ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 2

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No CTO-417-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	6 de agosto de 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO SUBACHOQUE 2025		

OBJETO

Suspensión No. 2 del contrato 417-2025 por las siguientes razones:

1. Que el ICCU continua con la gestión administrativa y contractual, mediante la cual se logre la viabilidad para adicionar y prorrogar el contrato de obra, con el fin de intervenir algunos tramos de la vía Subachoque - Puente Piedra que, se encuentran en progresivo deterioro.

2. Ampliar el plazo para continuar con la gestión interadministrativa entre el ICCU y la Alcaldía de Madrid que, permita dar solución técnica al flujo de agua de escorrentía y al material de arrastre, que desciende por la vía de la red terciaría y deposita estos materiales, sobre el cruce con la vía departamental Subachoque - Puente Piedra en el KM 8+758 y que, hace parte de la intervención bajo el marco del contrato de obra ICCU No. 417-2025, que tiene por objeto: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE SUBACHOQUE, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, HASTA LA VEREDA DE PUENTE PIEDRA, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

1. El ICCU se encuentra adelantando la gestión administrativa y contractual que, permita adicionar y prorrogar el contrato de obra, con el fin de incorporar los recursos necesarios para atender los sitios que se encuentran afectados requiriendo intervención en la estructura de pavimento y que, no fueron priorizados en la fase inicial del contrato.

2. Las partes acuerdan la suspensión No. 2 del contrato de obra No. ICCU No. 417-2025 considerando que no se han superado las causales de la suspensión No. 1, teniendo presente la problemática que genera en época de lluvias la quebrada La Gacha que se localiza en la parte alta de la montaña, del costado oriental de la vía departamental Subachoque - Puente Piedra, altera los drenajes y la pérdida de continuidad en los cauces, generando dispersión de los flujos y arrastre de material granular, los cuales actualmente son conducidos de manera no controlada sobre la vía terciaria y posteriormente hacia el corredor vial Subachoque - Puente Piedra. Esta situación impacta desfavorablemente la estabilidad de las obras que ejecute el Consorcio Subachoque 2025 en el cruce de la vía departamental con la vía de la red terciaria, además de generar riesgo en la seguridad vial.

Por lo anterior, se pretende con la suspensión No. 2, continuar con la gestión administrativa correspondiente, mediante la cual la alcaldía de Madrid, establezca la solución técnica que garantice la adecuada canalización de las aguas de escorrentía y de esta manera evitar el arrastre de material granular, que ocasiona daños a la estructura de pavimento de la vía departamental Subachoque - Puente Piedra.

OBSERVACIONES

Las partes dejan constancia que, la suspensión No. 2 del contrato de obra No. ICCU No. 417-2025, tiene como finalidad exclusiva ampliar el tiempo necesario para que entre el ICCU y la Alcaldía de Madrid, gestionen la solución técnica requerida para garantizar la estabilidad de las obras que se ejecuten en el KM 8+758 de la vía Subachoque - Puente Piedra.

FECHA DE INICIACIÓN:	01 de septiembre de 2025				
PLAZO:	11	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026				
PRORROGA No. 1		DIAS ☐		MESES ☐	
PRORROGA No. 2		DIAS ☐		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	12	DIAS ☑		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	15	DIAS ☑		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3		DIAS ☐		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	21 de agosto de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de agosto de 2026				

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II